

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ESTRUCTURA, CONFORMA Y SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 22, 95 numerales 4 y 6, 313 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 434 de 1998, el artículo 2 del Acto legislativo No.01 de 2016 y el Decreto Ley N° 885 de 2017,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA.** Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional.

Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización para facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Para todos los efectos el Consejo Municipal de Paz será denominado Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** El Consejo Municipal de Paz, estará integrado de la siguiente manera, de conformidad con el artículo cuarto (4°) del Decreto Ley 885 de 2017:

El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.

**Por la Rama Ejecutiva del poder público:**

- El Asesor de Paz y Pos Acuerdo.
- El Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
- El Secretario de Educación y Cultura.
- El Secretario de Hacienda.
- Tres Concejales del Municipio, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de algún partido político declarado en oposición y que uno de ellos sea mujer.

Para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

**Por los Órganos de Control del Municipio:**

- El Personero Municipal.



**Por la Sociedad Civil:**

- Un representante de las Iglesias Católicas ubicadas en el Municipio.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por las asociaciones de Sindicatos de Trabajadores.
- Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales de empresarios del sector comercial y de servicios.
- Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales de empresarios del sector Industrial y Agropecuario.
- Dos Representantes de las organizaciones de economía solidaria del Municipio.
- Un Representante de las organizaciones campesinas.
- Un representante del sector empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios.
- Un Representante de las Organizaciones de las comunidades Negras.
- Una Representante elegida por las Organizaciones, cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un Representante de las Universidades e instituciones Educativas de nivel superior.
- Un representante de las organizaciones de víctimas del Municipio.
- Un Representante de población en condición de discapacidad.
- Un Representante del sector LGBTI.
- Un Representante de la plataforma municipal de Juventud.
- Un Representante de la Mesa Ambiental.
- Un Representante de los medios de comunicación Municipales o Comunitarios.
- Un representante de Asocomunal.
- Un Representante de movimientos Socio-Políticos.
- Un Representante de la Policía Comunitaria.
- Un Representante del Sector de Arte y Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO: SESIONES.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros.

En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante.

El Alcalde Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en la elección de sus representantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá invitar a funcionarios o personas naturales del orden municipal, departamental o nacional que estime conveniente, así como a miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil o voceros de la comunidad internacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.



**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el tratamiento de los asuntos de índole militar y Policial hará parte el Comandante del Batallón y de la Policía acantonados en el Municipio.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, es indelegable.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, la Secretaria Técnica o el 40% de los miembros que conforman el consejo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integren.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

**1. COMO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;

b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;

d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;

f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;

g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;

h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.



	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 15</b> <b>( 11 SEP 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 4 de 6

## **2. COMO FACILITADOR DE LA COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO:**

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- c) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- d) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esos sectores.
- e) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

## **3. COMO ASESOR Y COLABORADOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN:**

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.



	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 15</b> <b>( 111 SEP 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 5 de 6

- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
  - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
  - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el nivel Municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
  - m) Constituir los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.
  - n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
  - o) Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión.
4. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
5. Dictarse su propio reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA.** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será el Asesor de Paz y Pos Conflicto, y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité Municipal en los términos que el reglamento del Consejo determine. Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.
- c) Las demás que le asigne el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia".

**PARÁGRAFO:** Ningún integrante del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia como del Comité Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, recibirán remuneración alguna, incluso la Secretaría Técnica.

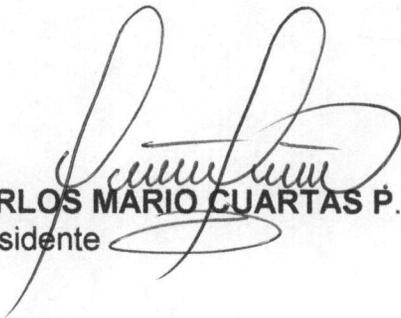
**ARTÍCULO SÉPTIMO. PERÍODO DE EJERCICIO.** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que reglamente el presente acuerdo, en el término de seis (6) meses.

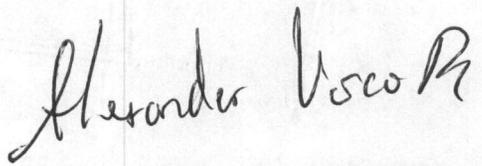


**ARTÍCULO NOVENO:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el acuerdo municipal N° 29 del 27 de noviembre de 2009.

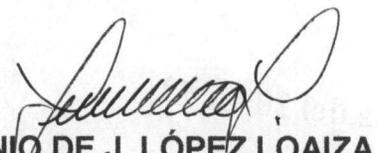
Dado en Sabaneta, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.



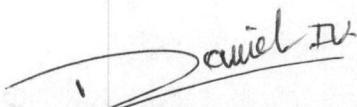
**CARLOS MARIO CUARTAS P.**  
Presidente



**ALEXANDER VASCO RAMÍREZ**  
Vicepresidente Primero



**LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA**  
Vicepresidente Segundo



**DANIEL IBARRA VILLEGAS**  
Secretario General

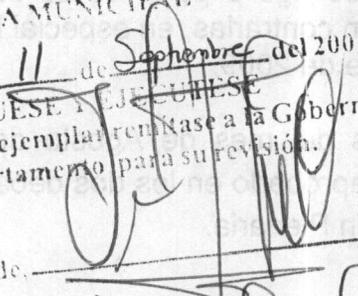
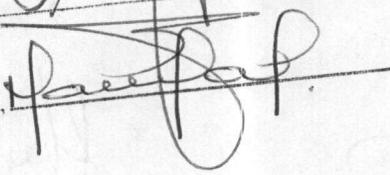




ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 11 de Septiembre del 2002017

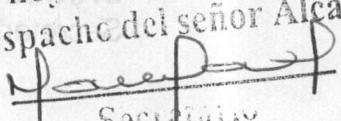
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,   
El Secretario, 

ALEXANDER VASCO RAMÍREZ  
Vicepresidente Primero

CARLOS MARIO CUARTAS P.  
Presidente

Recibido hoy 8 de Septiembre del 2002017  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario